

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad o la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villofranca (Sevilla), a la Comunidad Autónoma Andaluza, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de febrero de 1990, previa información pública durante 15 días, cuya descripción es la siguiente:

Parcelo de terreno de 225 m<sup>2</sup> situada al Noroeste del Polígono Urbano de Moribáñez. Linda: Norte y Oeste, con finca matriz U/1, Sur, calle Pares; y Este, calle Hélice. Procede de la Parcelo U/1 inscrita en el Registro de lo propiedad de Utrero, en el tomo 1.119, Libro 216, Folio 33, Finca número 15.738.

Sevilla, 10 de enero de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 14 de diciembre de 1990, de la Viceconsejería, por la que se conceden a las entidades locales territoriales que se expresan subvenciones con destino a la ejecución de obras o prestación de servicios propios de su competencia.*

Vistos los Expedientes tramitados por la Dirección General de Administración Local y Justicia, de acuerdo con las peticiones que han sido formuladas, por las Entidades Locales Territoriales, que más adelante se expresarán, para que se les concedan las pertinentes subvenciones, al amparo del Decreto 117/1989, de 31 de mayo, de esta Consejería, con destino a la ejecución de obras o a la prestación de los servicios, que les son propios, dentro de las Competencias que tienen asignados estos Entes.

Teniendo en cuenta las facultades que me confieren la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de 13 de noviembre de 1989 (BOJA núm. 95, del 28 de noviembre de dicho año), en relación con el art. 3 del Decreto 117/1989, de 31 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería,

**HE RESUELTO:**

Primero. Conceder las subvenciones a las Entidades Locales Territoriales que se relacionan seguidamente, en las cuantías que se expresan, y con destino a los gastos por inversiones para la realización de las obras o prestación de los servicios que se indican.

**PROVINCIA: JAEN**

AYUNTAMIENTO	PTAS.
Horno de Segura	
Obras captación y conducción agua potable aldea del Tovar	610.949
Mengíbar	
Obras construcción Centro de Día para personas desasistidas	1.000.000
Orcera	
Para la instalación de un Repetidor de TVE-Canal Sur, en el paraje de "Picorzo"	1.000.000
Vilches	
Instalaciones alumbrado Público en calles Linores, Avenida y Las Peñas	1.000.000

Villadompaído  
Adquisición de una fotocopiadora

406.560

Las subvenciones que anteceden se cargarán a la aplicación presupuestaria 0.12.01.765.00.14A.

Segunda. Las subvenciones concedidas serán fiscalizadas o posteriores por los órganos interventores competentes y justificadas ante esta Consejería de Gobernación en el plazo de dos meses a partir de la recepción de la citada subvención y en la forma prevista en el art. 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Tercero. De la presente Resolución, se dará conocimiento a las Corporaciones beneficiarias de estos Ayudos y se publicará la misma en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 14 de diciembre de 1990.- El Viceconsejero, Francisco de Paulo Molina González.

*RESOLUCION de 14 de diciembre de 1990, de la Viceconsejería, por la que se le concede al ayuntamiento de Villarrodrigo, de la provincia de Jaén, una subvención de doscientas cuarenta y tres mil quinientas ochenta y nueve pesetas para el campeonato nacional de caza menor con perros.*

El Decreto 117/1989, de 31 de mayo, regula la Concesión de Subvenciones, por parte de esta Consejería de Gobernación, encontrándose previsto en el mismo y entre otras, aquellas que se otorguen a las Corporaciones Locales con destino a los gastos que no comporten inversión y respondan a los realizados para el sostenimiento de las obras y servicios propios de sus respectivas competencias y relacionados con las asignadas a esta Consejería.

Por el Ilmo. Ayuntamiento de Villarrodrigo de la provincia de Jaén se ha formulado la correspondiente petición para que se le conceda una ayuda para contribuir a los gastos ocasionados con motivo del Campeonato Nacional de Caza menor con perros.

Visto el expediente tramitado al respecto por la Dirección General de Administración Local y Justicia y teniendo en cuenta las facultades que me confiere la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de 13 de noviembre de 1989 (BOJA núm. 95, del 28 de noviembre último), en relación con el art. 3 del Decreto 117/1989, de 31 de mayo, por el que se regula la Concesión de Subvenciones por esta Consejería:

**HE RESUELTO:**

Primero. Conceder una subvención de 243.589 ptas. (doscientos cuarenta y tres mil quinientas ochenta y nueve pesetas) al Ilmo. Ayuntamiento de Villarrodrigo de la provincia de Jaén, para contribuir a los gastos ocasionados con motivo de la celebración en aquella localidad del Campeonato Nacional de Caza menor con perros.

La subvención que precede, se cargará a la aplicación presupuestaria 01.460.00.14A.2.0000.00.

Segundo. La subvención concedida, será fiscalizada a posteriori por los órganos interventores competentes y justificado ante esta Consejería de Gobernación en la forma prevista en el art. 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Tercero. De esta Resolución, se le dará conocimiento a la Corporación beneficiaria de esta Ayuda y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 14 de diciembre de 1990.- El Viceconsejero, Francisco de Paula Molina González.

*RESOLUCION de 14 de diciembre de 1990, de la Viceconsejería, por lo que se le concede al ayuntamiento de Aldequemado, de la provincia de Jaén, una subvención de un millón de pesetas con destino a sufragar los gastos de sostenimiento de obras y servicios propios de su respectiva competencia.*

El Decreto 117/1989, de 31 de mayo, regula la Concesión de

Subvenciones, por parte de esta Consejería de Gobernación, encontrándose previsto en el mismo y entre otras, aquellas que se otorgaren a las Corporaciones Locales con destino a los gastos que no comporten inversión y respondan a las realizadas para el sostenimiento de las obras y servicios propios de sus respectivas competencias y relacionadas con las asignadas a esta Consejería.

Por el Ilmo. Ayuntamiento de Aldeaquejada de la provincia de Jaén se ha formulado la correspondiente petición para la concesión de esta clase de subvención al amparo del citado Decreto.

Visto el expediente tramitado al respecto por la Dirección General de Administración Local y Justicia y teniendo en cuenta las facultades que me confiere el Orden del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de 13 de noviembre de 1989 (BOJA núm. 95, del 28 de noviembre último), en relación con el art. 3 del Decreto 117/1989, de 31 de mayo, por el que se regula la Concesión de Subvenciones por esta Consejería:

#### HE RESUELTO:

Primero. Conceder una subvención de 1.000.000 de ptas. (un millón de pesetas) al Ilmo. Ayuntamiento de Aldeaquejada de la provincia de Jaén, y destinada a contribuir a los gastos de sostenimiento de las obras y servicios propios de su competencia o a los desequilibrios presupuestarios producidos como consecuencia de los mismos.

La subvención que precede, se cargará a la aplicación presupuestaria 01.460.00.14A.2.0000.00.

Segundo. La subvención concedida, será fiscalizada a posteriori por los órganos interventores competentes y justificada ante esta Consejería de Gobernación en la forma prevista en el art. 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Tercero. De esta Resolución, se le dará conocimiento a la Corporación beneficiaria de esta Ayuda y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 14 de diciembre de 1990.- El Viceconsejero, Francisco de Paula Molina González.

*RESOLUCION de 2 de enero de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictado en el recurso núm. 3104/88, interpuesto por don Rodolfo Martín Jerónimo, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada en fecha 9 de abril de 1990 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 3104/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Pérez de los Santos, en nombre y representación de D. Rodolfo Martín Jerónimo, contra la desestimación del recurso de reposición por el Consejero de Gobernación el 24 de agosto de 1988 contra la resolución de 18 de diciembre del mismo año que denegaba la compatibilidad solicitada por el recurrente como Médico Adjunto en el «Hospital Manuel Lois García» del SAS en Huelva, en régimen de jornada ordinaria con su actividad privada como Médico en la Empresa «Ertisa, S.A.», en Huelva; que anulamos por no ser ajustado a Derecho, declarando la compatibilidad del puesto de trabajo al servicio de la Administración Pública con la actividad en el sector privado en la empresa Ertisa. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia, para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 2 de enero de 1991.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 2 de enero de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 190/89, interpuesto por don Fernando Vázquez Ocón, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada en fecha 10 de noviembre de 1990 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 190/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por D. Fernando Vázquez Ocón, contra la Resolución de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía denegando la compatibilidad y contra la Resolución denegatoria del recurso de reposición, anulamos dichos Acuerdos por ser contrarios a Derecho; sin hacer especial declaración en cuanto a las costas.

Librese testimonio de esta Sentencia para su unión a los autos.

Con testimonio de esta Resolución, devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia».

Sevilla, 2 de enero de 1991.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 2 de enero de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 557/89, interpuesto por don Félix Naranjo Alvarez, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada en fecha 13 de noviembre de 1990 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 557/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Félix Naranjo Alvarez. Contra la Resolución dictada por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de fecha 4 de septiembre de 1989; sin hacer especial declaración en cuanto a las costas.

Librese testimonio de esta Sentencia para su unión a los autos.

Firme que sea la misma, y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia».

Sevilla, 2 de enero de 1991.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 2 de enero de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 100/90, interpuesto por don Andrés Aragón Sánchez, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada en fecha 13 de noviembre de 1990 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 100/90, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo instado por D. Andrés Aragón Sánchez, por ser la Resolución objeto del mismo conforme a Derecho; sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Librese testimonio de esta Sentencia para su unión a los autos.

Con testimonio de esta Resolución, devuélvase el expediente administrativa al Centro de Procedencia».

Sevilla, 2 de enero de 1991.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 2 de enero de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 204/90, interpuesto por don Diego Marín Morales, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada en fecha 12 de noviembre